



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación definitiva

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público mediante anuncios en el tablón de edictos de este ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 209, de fecha 3 de noviembre de 2022, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2022, sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 5. – Bonificaciones y exenciones.

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de ley. No se reconoce bonificación o exención de carácter personal en caso alguno. Estarán exentas las certificaciones, copias o compulsas que se expidan para ser aportadas a expedientes que haya de tramitar este ayuntamiento.

Artículo 10. – Tarifas.

(Se añade el siguiente epígrafe).

Epígrafe 4.º – Se abonará la siguiente tasa por la participación en procedimientos selectivos (oposición, concurso o concurso-oposición) de acceso a plazas de funcionario o personal laboral de este ayuntamiento:

- Subgrupo A1 funcionarios o Grupo I laborales: 24,00 euros.
- Subgrupo A2 y B funcionarios o Grupo II laborales: 20,00 euros.
- Subgrupo C1 funcionarios o Grupo III laborales: 16,00 euros.
- Subgrupo C2 funcionarios o Grupo IV laborales: 12,00 euros.
- Otras agrupaciones profesionales funcionarios o Grupo V laborales: 8,00 euros.

Artículo 11. – Bonificaciones y exenciones.

(Se suprime el presente artículo)



DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – El texto de la presente ordenanza, fue aprobado por el ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2008 y se publicó de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 298, de fecha 29 de diciembre de 2008, siendo modificada por el ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2022.

En Villagonzalo Pedernales, a 13 de diciembre de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
María Purificación Ortega Ruiz